



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°20/2020**

Expediente: CUDAP-EXPTTE MPF N° 2253/2020

Iniciador: Dirección de Planificación de Recursos y Proyectos

Objeto: PRUEBA HIDRÁULICA DEL CILINDRO DE GAS 125LBS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 05/2020), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1, la Dirección de Planificación de Recursos y Proyectos elevó a la Secretaría General de Administración, una solicitud para contratar la PRUEBA HIDRÁULICA DEL CILINDRO DE GAS 125LBS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.

Que a fs. 3/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el área requirente.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, donde consta un costo estimado de PESOS un millón trescientos mil (\$ 1.300.000.-).

Que a fs. 11/12, obra la Solicitud de Gastos N° 55/2020 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 10).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 23/28 y 22).

Que a fs. 33/34, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.286).

Que a fs. 35/41, luce la Resolución ADM N° 115/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a OCHO (8) firmas (fs. 44/51). Se puso en conocimiento a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 52) y a la U.A.P.E. (fs. 53). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en sitio Web de la PGN (fs. 43).



Que a fs. 62, luce el Acta de Apertura N° 26/2020 de la Licitación Privada N° 05/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, con la presentación de los siguientes oferentes: RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., ISOLSE S.R.L. y ACECO TI ARGENTINA S.A., cuyos totales se detallan a continuación:

- RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. (CUIT N° 30-71041392-0). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.331.575,00.-).

- ISOLSE S.R.L. (CUIT N° 30-70832816-9). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 281.325,00.-).

- ACECO TI ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69115217-7). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.250.592,00.-).

Que a fojas 151, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

Elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, surge que aquella presentada por la firma RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. incurre en la causal de RECHAZO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, punto c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ello, toda vez que no presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 7 y 11.

Asimismo, por intermedio de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se procedió a solicitar a la firma ACECO TI ARGENTINA S.A. que subsanara el domicilio del asegurado en la Póliza de Seguro Caución presentada como Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme al artículo 13, anteúltimo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones; y a la firma ISOLSE S.R.L. que aportara el plan correspondiente a las "Tareas a Realizar" puntos a), b), c), y d) de las Especificaciones Técnicas, como así también que ratifique o rectifique el Plazo de Mantenimiento de Oferta, conforme lo estipulado en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones, lo que fue respondido en tiempo y forma por los oferentes.

Posteriormente, y previo a emitir Dictamen se entendió conveniente solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, la elaboración del correspondiente informe técnico.

-III-

Así las cosas, habiendo atendido a lo manifestado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones en el Cuadro Comparativo de Ofertas, subsanadas las observaciones realizadas y en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, se concluye que las ofertas de las firmas ISOLSE S.R.L. y ACECO TI ARGENTINA S.A. cumplen con los aspectos formales y de aptitud requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Emitido el Informe Técnico de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, en el mismo se indica que:



Las ofertas presentadas por las firmas RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L; ISOLSE S.R.L. Y ACECO TI ARGENTINA S.A. cumplen con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Luego, atento a la falta de experiencia del Organismo con la firma ISOLSE S.R.L, por intermedio de la DUOC, esta Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la mencionada firma que aporte antecedentes que permitieran respaldar su idoneidad en las tareas que constituyen el objeto de la contratación en cuestión. Ello, teniendo en especial consideración la importancia de los bienes tangibles e intangibles que la prueba hidráulica viene a proteger y la dificultad de corroborar la calidad del servicio previo a su prestación. Todo lo solicitado fue presentado en tiempo y forma por la oferente.

Posteriormente, se requirió al área técnica la ampliación de su informe, atento a la dispersión de precios observada entre las dos ofertas -que no solo cumplen con las condiciones técnicas sino también con las formales y de aptitud- y el costo estimado para la contratación, como así también que se expidan respecto a los antecedentes aportados por la firma ISOLSE S.R.L.

En ese orden, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías informó que: *"...el área técnica solicitante visitó el sitio web de la firma y tiene experiencias en instalaciones de Data Centers y tiene publicado documentos de casos de éxitos en ANSES (...) Respecto a la dispersión de costos entre las ofertas, no es competencia de esta Dirección conocer las estructuras de costos de los oferentes, no obstante, se puede suponer que la firma con la oferta más económica, podría tener en su poder un cilindro con gas FM200 adquirido con anterioridad. Bajo este escenario la firma tendría una ventaja económica respecto a otras firmas, las cuales no dispondrían del equipo (podría ser la situación de los otros oferentes), debiendo en tal caso alquilar el equipo y trasladar el costos a la oferta económica"* (el resaltado no nos pertenece).

En conclusión las ofertas presentadas por las firmas ISOLSE S.R.L. Y ACECO TI ARGENTINA S.A., cumplen con la totalidad de las condiciones -formales, de aptitud y técnicas- solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y en las Características de la Contratación.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC y teniendo en cuenta el Informe Técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda:

- i. ADJUDICAR a la firma ISOLSE S.R.L. el Renglón Único de la Licitación Privada N° 05/2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 281.325,00.-).
- ii. Considerar en Orden de Mérito 2 a la firma ACECO TI ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.250.592,00.-).
- iii. RECHAZAR la oferta de la firma RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, punto c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ello, toda vez que no presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 7 y 11.

-IV-

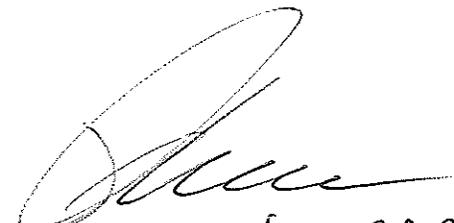
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la empresa que ha participado en el presente procedimiento.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
PERUARDI 44 - BUENOS AIRES

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020.-

  
DE FRANCESCO, CARLOS

  
M. Soledad Rawati